

## BOLETIN



## OFICIAL.

## PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 664.

## SECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

*El Excmo. Sr. Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba dice á este Gobierno lo que sigue.*

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, Presidente de la Comision de socorros de ese Reino, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Consecuente con lo que he manifestado á la Comision que V. E. dignamente preside, encargada de promover una suscripcion en favor de los pobres desgraciados de las provincias de Galicia, en la carta particular que le he dirigido con fecha 7 de junio próximo pasado, cábeme la satisfaccion de manifestar á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento de aquella, que por efecto del interes y eficacia que desplegaron los señores que componen la Junta Central que he tenido á bien establecer en esta capital, se han reunido veinte mil pesos que en letras sobre Londres, á fin de que sufran menos quebranto, tengo el honor de incluir á V. E. para la correspondiente distribucion, á reserva de lo que aun pueda reunirse y que quizás ascenderá á otros diez mil pesos, segun las esperanzas que animan á esta Junta.

Despues de creada, he recibido tambien invitaciones particulares en favor de las provincias de Oviedo y Leon, en las cuales se experimentan iguales calamidades; y no considerando ya oportuno abrir nueva suscripcion, puesto que á pesar de la indicacion que esa Comision me ha hecho de que se invitara especialmente á los gallegos y asturianos, la he estendido ademas á todos los habitantes de esta Isla: teniendo presente que el objeto es atender á todos los menesterosos y que son victimas de la terrible calamidad que les aflige por la crudeza de los tiempos, me persuado que todos á

quienes alcance ese azote, deben ser atendidos.— En tal concepto doy conocimiento con esta fecha al Gobierno de S. M., á fin de que si lo tiene á bien se sirva disponer que la cantidad espresada y las demas que produzca la suscripcion, se distribuyan proporcionalmente entre las seis provincias, ó como lo estime mas conveniente.— Lo que participo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y el de esa Comision.»

Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia y la de los habitantes de esa provincia.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 28 de julio de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quinones, secretario.*

NÚMERO 665.

## SECCION DE HACIENDA.

Por datos que obran en este Gobierno, es indudable que no todos los señores Alcaldes cumplen el deber de dar parte á la Contaduria de Hacienda de las defunciones de individuos de clases pasivas, originándose con esta falta perjuicios al Estado, puesto que ignorándose el fallecimiento de aquellos mas de una vez se acreditarán haberes á sugetos que ya dejaron de existir. Para evitar estos males, darán parte los Alcaldes sin pérdida de tiempo siempre que en sus distritos fallezca algun individuo de dichas clases; entendiéndose directamente con la Contaduria si es que no quisieren hacerlo por conducto de este Gobierno, y remitirán copia de las partidas de defuncion en papel de oficio, autorizadas por el Párroco respectivo con su Visto Bueno y sello del Ayuntamiento ó Alcaldía.

Se advierte á los Sres. Alcaldes que si se notase alguna falta en este servicio, ademas de otras providencias, serán responsables al reintegro de los pagos que indebidamente se hicieron á sugetos que hubieren fallecido. Orense 29 de julio de 1853.—E. G. I., Luis Romero.—Lucas Garcia de Quinones, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACHENDA

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

AÑO DE 1855.

CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Recargo para cubrir el déficit del presupuesto provincial de 1855.

REPARTIMIENTO hecho por dicha Administracion entre los distritos municipales de la provincia en proporcion á sus cupos de la contribucion de consumos del corriente año, despues de deducidos los recargos con que dichos cupos se hallan ya adicionados con destino á gastos municipales y provinciales, de la cantidad de 166,155 rs. y 22 mrs. concedidos por Real orden de 13 de mayo último, comunicada por la Direccion general del ramo en 6 de junio próximo pasado, con recargo á la expresada contribucion de consumos del año actual como uno de los medios de cubrir el déficit del presupuesto provincial del mismo.

PUEBLOS.	Rs. vn. Mrs.
Abion. . . . .	2,290
Acebedo. . . . .	556
Allariz. . . . .	1,960
Amoeiro. . . . .	4,650
Arnoya. . . . .	175
Baltar. . . . .	1,750
Bande. . . . .	4,540
Baños de Molgas. . . . .	2,550
Barbadanes.. . . .	2,250
Barco. . . . .	448
Beade. . . . .	940
Beariz. . . . .	496
Blancos. . . . .	795
Boborás. . . . .	2,890
Bola. . . . .	655
Bollo. . . . .	1,150
Calbos de Randin.. . . .	1,600
Canedo. . . . .	1,290
Carballeda. . . . .	946
Carballino. . . . .	270
Cartelle. . . . .	2,404
Castrelo del Valle.. . . .	1,046
Castrelo de Miño. . . . .	4,114
Castro Caldelas. . . . .	5,274
Cea. . . . .	4,690
Celanova. . . . .	250
Cenlle. . . . .	2,110
Coles. . . . .	2,556
Cortegada. . . . .	800
Cualedro. . . . .	5,040
Chandreja. . . . .	1,570
Entrimo. . . . .	240
Esgos. . . . .	1,010
Freás de Eiras.. . . .	220
Ginzo. . . . .	4,104
Gomesende.. . . .	2,520
Gudiña. . . . .	850
Irijo. . . . .	2,694
Junquera de Ambia. . . . .	944
Junquera de Espadañedo. . . . .	1,274
Laroco. . . . .	124
Laza. . . . .	2,840
Leiro. . . . .	1,540
Lovera. . . . .	416
Lovios. . . . .	1,605
Maceda. . . . .	4,460
Manzaneda. . . . .	2,140
Maside. . . . .	5,890
Melon. . . . .	2,500

PUEBLOS.	Rs. vn. Mrs.
Merca. . . . .	1,510
Mezquita. . . . .	1,100
Milmanda. . . . .	5,044
Montederramo.. . . .	2,820
Monterrey. . . . .	5,060
Moreiras. . . . .	670
Muiños. . . . .	287
Nogueira de Ramuin. . . . .	2,580
Oimbra. . . . .	160
Orense. . . . .	16,780
Paderne.. . . .	1,510
Parada del Sil. . . . .	1,220
Pereiro. . . . .	2,496
Peroja. . . . .	2,110
Petin. . . . .	160
Piñor. . . . .	84
Porquera. . . . .	1,550
Puebla de Trives. . . . .	1,560
Puentedeva.. . . .	514
Quintela de Leirado. . . . .	1,100
Rairiz de Veiga. . . . .	1,556
San Juan de Rio. . . . .	1,270
Riós. . . . .	1,950
Ribadavia. . . . .	5,790
Rua. . . . .	500
Rubiana. . . . .	820
Salamonde.. . . .	1,604
Sandianes. . . . .	1,676
Sarreaus. . . . .	2,056
San Ciprian de Viñas.. . . .	250
Taboadela. . . . .	720
Teixeira. . . . .	1,410
Toen. . . . .	2,220
Trasmiras. . . . .	1,110
La Vega.. . . .	2,515
Verea. . . . .	1,410
Verin. . . . .	1,580
Viana. . . . .	375
Villamarin. . . . .	2,206
Villamartin.. . . .	275
Villameá. . . . .	1,040
Villanueva de los Infantes. . . . .	44
Villar de Barrio. . . . .	1,788 11
Villar de Santos. . . . .	584
Villardebós. . . . .	1,568 11
Villarino de Conso. . . . .	57
<hr/> <hr/>	
166,155 22	

Orense 27 de julio de 1855.—Por sustitucion.—El Inspector 1.º, Gregorio Villa.—V.º B.º—El Gobernador, por sustitucion Romero.

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos y de los contribuyentes de la provincia, debiendo los primeros observar las prevenciones siguientes:

1.ª Tan pronto reciban el Boletin oficial en que se publique este repartimiento, procederán (á excepcion del de esta capital y Allariz, cuyos derechos de consumo se hallan arrendados), en union con la Junta pericial, á distribuir

la cantidad que á cada distrito se señala, adicionándola con el correspondiente tanto por ciento de recaudacion, entre todos los individuos comprendidos en el repartimiento del cupo de la contribucion de consumos en proporcion á la cuota anual con que cada uno figura en él.

2.<sup>a</sup> El tanto por ciento de recaudacion que se ha de recargar, ha de ser el mismo con que se recargó el repartimiento de consumos.

3.<sup>a</sup> El repartimiento se pondrá de manifiesto al público por término de tres dias, para que los contribuyentes se enteren de lo que deben satisfacer y por qué, y puedan reclamar si sus cuotas respectivas no guardan la debida proporcion con las que satisfacen por consumos.

4.<sup>a</sup> Para que los contribuyentes puedan juzgar de la exactitud ó inexactitud con que se les han señalado dichas cuotas, el repartimiento se encabezará del modo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE.....

CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

AÑO DE 1855.

Recargo para gastos de interes comun provincial.

REPARTIMIENTO que con la Junta pericial forma este Ayuntamiento de la cantidad de rs. y mrs. que le han correspondido por recargo á la contribucion de consumos del corriente año para cubrir el déficit del presupuesto provincial del mismo, mas el tanto por ciento de cobranza, segun el repartimiento hecho por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia y publicado en el Boletin oficial de la misma del dia de número

Cantidad total á que con los recargos legítimamente aprobados asciende el repartimiento de consumos del corriente año.		0	
Siendo	rs. y mrs. los que se deben repartir, á saber:		
{ Por recargo provincial.		0	} 0
{ Por el ciento para cobranza.		0	
Sale grabado dicho total y proporcionalmente las cuotas individuales con el	rs. y		
mrs. por ciento:			0
1.º Antonio Fernandez, vecino de la parroquia de			0
2. Benito Perez, de			0
TOTAL.			0

Por este orden se pondrán todos los demas contribuyentes.

- 5.<sup>a</sup> El repartimiento original lo firmarán todos los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial.
- 6.<sup>a</sup> Con la debida anticipacion se avisará por medio de edictos, que se fijarán en las puertas de todas las iglesias parroquiales del distrito y demas sitios públicos de costumbre y tambien por medio de los Pedáneos, á los contribuyentes del sitio y dias en que el repartimiento ha de estar de manifiesto.
- 7.<sup>a</sup> En el preciso é improrogable término de quince dias, contados desde el de la fecha del Boletin en que se inserte esta comunicacion, plazo mas que suficiente para proceder á todas las operaciones indicadas, se presentará en esta Administracion el repartimiento acompañado de la correspondiente copia para su examen y la aprobacion del señor Gobernador.
- 8.<sup>a</sup> Al final del repartimiento se hará constar por medio de certificado los dias que ha estado espuesto al público, y que se han resuelto las reclamaciones que se hayan presentado ó que no ha habido ninguna.
- 9.<sup>a</sup> Aprobado que sea el repartimiento, se devolverá la copia al Ayuntamiento para que por ella proceda á la formacion de las listas cobratorias y á la cobranza de los plazos vencidos.

Orense 27 de julio de 1855. — Por sustitucion, Gregorio Villa.

NÚMERO 668.

CONTADURIA Y TESORERIA DE HACIENDA  
PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El día 1.º del próximo agosto se abrirá el pago de la séptima mensualidad del corriente año, que se ha de satisfacer conforme á la distribucion de fondos del presente mes á las clases pasivas que devengan haberes del Tesoro y los tienen consignados sobre la caja del mismo en esta provincia; debiendo advertirse, que en estricta observancia de las prescripciones del Real decreto de 1.º del actual, el cobro de haberes se ha de hacer en la Tesorería directamente por los individuos perceptores ó por sus legítimos representantantes, previa presentacion de la papeleta de identificacion que para ello les

habilita, de la cual se les proveerá oportunamente en Contaduría; y que para el pago se han señalado las horas desde las ocho de la mañana hasta las dos y media de la tarde, en cuyo tiempo se verificará simultáneamente el de todas las nóminas y en moneda corriente de oro ó plata; para lo cual, y á fin de que no haya entorpecimientos que produzcan detenciones y molestias á los concurrentes al cobro, estan tomadas las debidas disposiciones y asegurado así el cumplimiento del referido Real decreto.

Se advierte tambien que dadas las dos y media de la tarde del dia 10 del citado agosto, quedará definitivamente cerrado el pago con arreglo al artículo 41 de la Real orden-circular de 25 de octubre de 1850; y los interesados inscriptos en nómina ó sus apoderados, que no se hubiesen presentado en

aquel periodo á recibir sus respectivas partidas, no tendrán derecho á reclamación, ni ésta será de modo alguno atendida. Orense 22 de julio de 1855. — El Contador, Ramon de Soria Santa Cruz. — El Tesorero, Alfonso de la Torre.

Número 669.

#### Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido. — Por el presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez, de Vilanova en la alcaldía de Negueira de Ramuía, y cuyas señas se describen abajo, para que dentro del término de treinta dias á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia se presente en el juzgado de primera instancia á responder á los cargos que se le hagan en causa que contra él se sustancia por hurto de un robe; en la inteligencia de que dicho término pasado sin presentarse se entenderán con los estrados del tribunal todas las diligencias á que diere lugar por su rebeldía, y le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Orense á 18 de julio de 1855. — Miguel Muñoz Elena. — Por su mandado, Santos de la Torre.

Señas. Edad 50 años, estatura cinco pies escasos, pelo y ojos castaños, nariz gruesa, barba poblada, cara redonda, color trigüeño; viste calzon y chaqueta de reaza, sombrero redondo y viejo.

### INDICE

de las leyes, Reales decretos, órdenes y demás disposiciones superiores, publicadas en el Boletín durante el mes que espira.

#### Ministerio de la Gobernación del Reino.

Reales decretos de 21 de junio: modificación ministerial. Núm. 79.

Real orden de 17 de id.: que mozos deban ser llamados al servicio de las armas, cuando no los haya útiles en un pueblo. Idem.

— de 26 de id. para la observancia de todas las disposiciones del Real decreto de 18 de mayo último sobre el castigo de las faltas. Suplem. al núm. 80.

— de 30 de id. para la detención de los que procedan de Portugal sin el pasaporte visado por nuestra legación. Núm. 82.

Real decreto de 29 de id. para el establecimiento de cajas de ahorros en todas las provincias. Idem.

Real orden de 25 de id.: prevenciones sobre la remisión de los expedientes relativos á enagenación de bienes de Beneficencia. Núm. 83.

#### Ministerio de Hacienda.

Reales decretos de 3 de junio: jubilación y nombramiento de empleados que espresa. Núm. 79.

Real decreto de 27 de mayo: que expedientes deben pasar las Direcciones generales de Hacienda pública á informe de la de lo Contencioso. Idem.

Real orden de 9 de junio: prevenciones para simplificar los trabajos estadísticos de la riqueza territorial y sus agregadas. Núm. 81.

— de 18 de id., para que se admita la compensación de los débitos de contribuciones extinguidas y corrientes con los créditos que tengan contra el Tesoro. Idem.

Real decreto de 1.º de julio para el descuento gradual del 15 por 100 sobre los haberes de las clases pasivas. N. 82.

Real orden de 10 de junio: instruccion respecto á las rentas y ramos en que tienen participacion los empleados de la Administración de Hacienda pública. N. 85.

— de 16 de julio: instruccion y 4 modelos para el arrendamiento de las fincas, rentas y derechos que administra la Direccion general de contribuciones directas. N.º 88.

Reales decretos de 3 de id. para la emision de los billetes del Tesoro que espresa, y respecto al interes que devenga

la caja general de depósitos y sus subalternas en las provincias. Suplem. al núm. 88.

Real decreto de 15 de id., creando una Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado. N. 91.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden de 31 de mayo: desde 1.º de agosto cesa por los pueblos el suministro de pan en especie á los individuos sueltos y partidas transeuntes del ejército. N. 86.

— de 9 de julio, para que se modifiquen las tarifas acordadas para el servicio de bagajes. Núm. 88.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto de 12 de junio para la supresion de las plazas de alumnos en la escuela normal central. Núm. 79.

— de 18 de mayo: disposiciones dirimiendo las dudas de la Administracion y los Tribunales ordinarios sobre la oportunidad de proceder gubernativamente en el castigo de las faltas. Idem.

Real orden de 16, para que las instancias de los eclesiásticos sean dirigidas por conducto de los respectivos diocesanos. Suplem. al número 80.

— de 7 de id., para que á los fabricantes se les expida un certificado de marca. Núm. 81.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden de 25 de junio para la subasta de los trozos 7.º y 8.º de la carretera de Santiago á Lugo en el día que espresa. Núm. 80.

— de 28 de id.: concesion de una feria al ayuntamiento de Villardellos. Núm. 86.

— de 1.º de julio para la de otra en San Juan de Crespos. Idem.

#### Disposiciones varias.

Título 2.º del reglamento de instruccion primaria. Suplemento al núm. 80.

Circular sobre el nuevo uso que se hace con los sellos de franqueo que ya han servido. Núm. 83.

Valores del mercado de esta capital en el mes de junio. Núm. 85.

Distribucion de la cantidad de 102,000 rs. para los gastos de la recoleccion de las cosechas por cuenta del anticipo hecho por S. M. Suplem. al núm. 88.

Circular sobre si los dueños de depósitos domésticos tienen obligacion de dar aviso prévio de las introducciones, extracciones, trasposos y ventas de especies. Suplemento al núm. 80.

Orla comprensiva de varias disposiciones acerca de los quebrantos de giro en las provincias. Núm. 84.

Instruccion con 4 modelos para la ejecucion de los padrones de riqueza y demás trabajos. Suplem. al núm. 85.

Junta de la Deuda. Núm. 86.

Reglas para el descuento del 15 por 100 á las clases pasivas. Núm. 87.

Pliego de condiciones que ha de regir en el arriendo de las rentas forales que se administran por el Estado. Núm. 87.

Advertencias que deben observar las Contadurías al entregar á los interesados los impresos de certificaciones para la justificacion mensual de existencia. Suplem. al número 88.

Designacion de aduanas por donde deben entrar libremente los granos y semillas extranjeros con destino á las provincias de Galicia. Núm. 90.

Circular para la cesacion del suministro de especies de pan y pienso á los individuos de tropa transeuntes y destacamentos y partidas sueltas. Núm. 89.

Casos en que incurren en responsabilidad los Administradores de Hacienda pública y subalternos de Rentas Estancadas. Idem.

En la Bodega Rectoral de Sotopenedo se hallan de venta las cubas siguientes:

Una de 34 moyos, otra de 33, otra de 17, otra de 13. Son de dominio particular, y estan en excelente estado de uso.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 91

del sábado 30 de julio de 1853.

### ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

DISTRITO MUNICIPAL  
DE ALLARIZ.

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

	CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	1,585	18
<b>Total Cargo Rs. rn. ....</b>	<b>1,585</b>	<b>18</b>

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	40	40	80
Art. 7.º Asignacion del Alcalde de la cárcel y demas dependientes.....	219	8	227
—Manutencion de presos pobres.....	219	8	227
<b>Total Data Rs. rn. ....</b>	<b>219</b>	<b>40</b>	<b>259</b>

#### RESÚMEN.

Importa el Cargo.....	1,585	18
Idem la Data.....	259	8
<b>Existencia para el mes siguiente.....</b>	<b>1,326</b>	<b>10</b>

De forma que importando el Cargo 1,585 rs. 18 mrs. y la Data 259 reales 8 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 1,326 rs. 10 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Allariz 15 de junio de 1853. — El Depositario, *José Vazquez*. — Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan Bautista Colmenero*. — V.º B.º — El Alcalde, *Francisco Gomez*.

DISTRITO MUNICIPAL  
DE BANDE.

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin

del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	11,355 6
<b>Total Cargo Rs. rn. ....</b>	<b>11,355 6</b>

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Suscripciones.....	1,000	1,000	1,000
—Quintas.....	12	12	24
Art. 2.º Gastos de vereda extraordinarios y urgentes.....	8	8	16
Art. 11.º Imprevistos.....	600	600	1,200
<b>Total Data Rs. rn. ....</b>	<b>1,620</b>	<b>1,620</b>	<b>3,240</b>

#### RESÚMEN.

Importa el Cargo.....	11,355	6
Idem la Data.....	1,620	6
<b>Existencia para el mes siguiente.....</b>	<b>9,735</b>	<b>6</b>

De forma que importando el Cargo 11,355 reales 6 mrs. y la Data 1,620 rs. 0 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 9,735 rs. 6 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Bando 12 de junio de 1853. — El Depositario, *Benito Vello*. — Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rosendo Serantes*. — V.º B.º — El Alcalde, *Manuel Alvarez*.

DISTRITO MUNICIPAL  
DEL BARCO.

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	9,224 18
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.....	2,660
Por idem á la industrial y de comercio.....	152 39½
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.....	4,004 8½
<b>Total Cargo Rs. rn. ....</b>	<b>16,041 25</b>

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Quintas.....	336	336	672

Art. 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados. . . . .	99	99	99
Art. 9.º Cargas. . . . .	200	200	200
Art. 10. Obras de nueva construccion. . . . .	2,500	2,500	2,500
<b>Total Data Rs. vn. . . . .</b>	<b>435</b>	<b>2,700</b>	<b>3,135</b>

**RESÚMEN.**

Importa el Cargo. . . . .	16,041	25
Idem la Data. . . . .	3,135	
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>12,906</b>	<b>25</b>

De forma que importando el Cargo 16,041 rs. 25 mrs. y la Data 3,135 rs. 0 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 12,906 rs. 25 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de la fecha. Barco 10 de junio de 1853.— El Depositario, *Bernardo Garcia*.— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Matias Nuñez Quindós*, secretario.— V.º B.º — El Alcalde, *Pedro Fernandez*.

**DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO.**

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	8,749	
<b>Total Cargo Rs. vn. . . . .</b>	<b>8,749</b>	

  

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntam. . . . .	86	86	86
— Quintas. . . . .	205	205	205
Art. 11. Imprevistos. . . . .	400	400	400
<b>Total Data Rs. vn. . . . .</b>	<b>400</b>	<b>291</b>	<b>691</b>

**RESÚMEN.**

Importa el Cargo. . . . .	8,749
Idem la Data. . . . .	691
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>8,058</b>

De forma que importando el Cargo 8,749 rs. y 0 mrs. y la Data 691 reales segun queda expresado, resulta una existencia de 8,058 reales y 0 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Carballino 15 de junio de 1853.— El Depositario, *José Antonio Taboada*.— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B. Taboada*, secretario.— V.º B.º — El Alcalde, *Andres Pazos*.

**DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA.**

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .		
<b>Total Cargo Rs. vn. . . . .</b>		

**DATA. Personal. Material. TOTAL.**

Art. 9.º Cargas.— Resulta contra el fondo por pago de deudas. . . . .	1,419	22	1,419	22
<b>Total Data. . . . .</b>	<b>1,419</b>	<b>22</b>	<b>1,419</b>	<b>22</b>

**RESÚMEN.**

Importa el Cargo. . . . .	1,419	22
Idem la Data. . . . .	1,419	22
<b>Saldo contra el fondo. . . . .</b>	<b>1,419</b>	<b>22</b>

De forma que importando el Cargo 00 rs. 0 mrs. y la Data 1,419 rs. 22 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo contra el fondo de 1,419 rs. 22 mrs. Celanova 31 de mayo de 1853.— El Depositario, *Benito Fernandez*.— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Alvarez*.— V.º B.º — El Alcalde, *José Benito Reza*.

**DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO.**

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	958	22
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .	279	8
Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos. . . . .	335	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial. . . . .	3,432	
Por idem á la industrial y de comercio. . . . .	208	25
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. . . . .	2,066	27
<b>Total Cargo Rs. vn. . . . .</b>	<b>7,280</b>	<b>14</b>

**DATA. Personal. Material. TOTAL.**

Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .	79	14	79	14
— Suscripciones, primer trimestre del Bolefin. . . . .	208	26	208	26
Art. 2.º Policia de seguridad. . . . .	20		20	
Art. 3.º Premio á matadores de animales dañinos. . . . .	40		40	
<b>Total Data Rs. vn. . . . .</b>	<b>348</b>	<b>6</b>	<b>348</b>	<b>6</b>

**RESÚMEN.**

Importa el Cargo. . . . .	7,280	14
Idem la Data. . . . .	348	6
<b>Existencia para el mes siguiente. . . . .</b>	<b>6,932</b>	<b>8</b>

De forma que importando el Cargo 7,280 reales 14 mrs. y la Data 348 reales 6 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 6,932 rs. 8 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Ganzo 31 de mayo de 1853.— El Depositario, *Andres Taboada*.— Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rafael de la Torre*.— V.º B.º — El Alcalde, *Manuel Adonez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE.

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	28,235 15
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. ....	7,200
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.....	6,720 30
<b>Total Cargo Rs. vn.....</b>	<b>42,156 11</b>

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. ....	1,687 30	228	1,687 30
—Quintas. ....	1,984	80	1,984
Art. 3.º Alumbrado.....	500	62	500
—Premio por muertes de zorros	500	62	500
Art. 4.º Instrucción pública.— Sueldos de los maestros y demas dependientes. ....	500	62	500
—Alquileres de edificios. ....	583 11	100	683 11
Art. 6.º Conservación y reparación de las fuentes y cañerías	583 11	100	683 11
Art. 9.º Cargas.....	583 11	100	683 11
<b>Total Data Rs. vn.....</b>	<b>4,755 7</b>	<b>954 13</b>	<b>5,709 20</b>

RESÚMEN.

Importa el Cargo:.....	42,156 11
Idem la Data:.....	5,709 20
<b>Existencia para el mes siguiente..</b>	<b>36,446 25</b>

De forma que importando el Cargo 42,156 reales 11 mrs. y la Data 5,709 rs. 20 mrs. según queda expresado, resulta una existencia de 36,446 rs. con 25 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Orense 31 de mayo de 1853.—El Depositario, *Vicente Searó*.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, *José Querezaeta*.—V.º B.º —El Alcalde, *Evaristo Perez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA.

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO:	Reales Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . .	4,771 14
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. ....	1,600
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo á la contribucion territorial. 4,400 Por idem á la industrial y de comercio. 208 26 Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. . . . . 7,995	12,603 26
<b>Total Cargo Rs. vn.....</b>	<b>18,975 6</b>

DATA. Personal. Material. TOTAL.

Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. ....	757 6	194 1	757 6
—Suscripciones.....	194 1	194 1	194 1
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres y conduccion y socorro de los mismos. ....	2,663 8	2,663 8	2,663 8
Art. 9.º Cargas ....	1,400	1,400	1,400
Art. 11. Imprevistos.....	600	600	600
<b>Total Data Rs. vn....</b>	<b>5,614 15</b>	<b>5,614 15</b>	<b>5,614 15</b>

RESÚMEN.

Importa el Cargo. . . . .	18,975 6
Idem la Data. . . . .	5,614 15
<b>Existencia para el mes siguiente. .</b>	<b>13,360 25</b>

De forma que importando el Cargo 18,975 rs. 6 mrs. y la Data 5,614 rs. 15 mrs. según queda expresado, resulta una existencia de 13,360 rs. 25 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Ribadavia 31 de mayo de 1853.—El Depositario, *Benito Moure*.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, *José Maria Casas*, secretario.—V.º B.º —El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias*.

DISTRITO MUNICIPAL DE TRIVES.

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	1,378 32
<b>Total Cargo.....</b>	<b>1,378 32</b>

RESÚMEN.

Importa el Cargo:.....	1,378 32
Idem la Data:.....	„
<b>Existencia para el mes siguiente. .</b>	<b>1,378 32</b>

De forma que importando el Cargo 1,378 rs. 32 mrs. y la Data 00 rs. 0 mrs. según queda demostrado, resulta una existencia de 1,378 rs. 32 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Puebla de Trives 30 de mayo de 1853.—El Depositario, *José Vazquez*.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad interino, *Carlos Maria Quevedo*.—V.º B.º —El Alcalde, *Antonio Martinez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN.

MES DE MAYO DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	„
<b>Total Cargo Rs. vn.....</b>	<b>„</b>

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	912 17	122 22	1,035 5
— Suscripciones.....	"	800	800
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.....	"	678 17	678 17
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados.....	"	20	20
— Déficit del mes anterior....	"	"	2,827 14
<b>Total Data Rs. en....</b>	<b>912 17</b>	<b>1,621 5</b>	<b>5,361 2</b>

**RESÚMEN.**

Importa el Cargo.....	5,361 2
Idem la Data.....	5,361 2
<b>Déficit para el mes siguiente. .</b>	<b>5,361 2</b>

De forma que importando el Cargo 00 rs. 0 mrs. y la Data 5,361 reales 2 mrs. segun queda expresado, resulta un déficit de 5,361 rs. 2 mrs. de que me haré data en la cuenta del próximo mes de junio. Verin 31 de mayo de 1853. — El Depositario, *Juan Oterino é Hijo*. — Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Delgado*. — V.º B.º — El Alcalde, *Juan Manuel Villarino*.

**DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA. MES DE MAYO DE 1853.**

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	13,066 11
<b>Total Cargo Rs. en....</b>	<b>13,066 11</b>

**RESÚMEN.**

Importa el Cargo.....	13,066 11
Idem la Data.....	13,066 11
<b>Existencia para el mes siguiente. .</b>	<b>10,283 1</b>

De forma que importando el Cargo 00 rs. 0 mrs. y la Data 5,361 reales 2 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 5,361 rs. 2 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Verin 31 de mayo de 1853. — El Depositario, *Juan Oterino é Hijo*. — Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Delgado*. — V.º B.º — El Alcalde, *Juan Manuel Villarino*.

**ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.**

**DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN. MES DE MAYO DE 1853.**

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	13,066 11
<b>Total Cargo Rs. en....</b>	<b>13,066 11</b>

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	214 2	2	214 2
— Suscripciones.....	144	"	144
— Quintas.....	28	"	28
Art. 3.º Premio á matadores de animales dañinos.....	"	90	90
Art. 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los maestros y demas dependientes.....	125	"	125
Art. 5.º Beneficencia.....	30	"	30
Art. 6.º En la obra de la fuente que se está construyendo. . .	52	"	52
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.....	"	2,100	2,100
<b>Total Data Rs. en....</b>	<b>125</b>	<b>2,658 10</b>	<b>2,783 10</b>

**RESÚMEN.**

Importa el Cargo.....	13,066 11
Idem la Data.....	2,783 10
<b>Existencia para el mes siguiente. .</b>	<b>10,283 1</b>

De forma que importando el Cargo 13,066 reales 11 mrs. y la Data 2,783 reales 10 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 10,283 rs. 1 mri. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Viana 4 de junio de 1853. — El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso*. — Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel de Cuadra*. — V.º B.º — El Alcalde, *Felipe Alvarez*.

**RESÚMEN.**

Importa el Cargo.....	13,066 11
Idem la Data.....	2,783 10
<b>Existencia para el mes siguiente. .</b>	<b>10,283 1</b>

De forma que importando el Cargo 13,066 reales 11 mrs. y la Data 2,783 reales 10 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 10,283 rs. 1 mri. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Viana 4 de junio de 1853. — El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso*. — Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel de Cuadra*. — V.º B.º — El Alcalde, *Felipe Alvarez*.

**DISTRITO MUNICIPAL DE HERBAVIA. MES DE MAYO DE 1853.**

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	13,066 11
<b>Total Cargo Rs. en....</b>	<b>13,066 11</b>